



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

OBRA: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN INSTALACIÓN DE SKATEPARK Y REMODELACIÓN DE CIRCUITO BMX (expte. núm. 6994/2019)

El día 11 de junio de 2021, siendo las 13:58h, se reúne la Mesa de Contratación del procedimiento para la adjudicación del contrato de obras de referencia, integrada por:

Presidente:

D. Julián Jesús Martín Martín, Concejal delegado de Servicios Públicos.

Vocales:

D^a. María Sánchez Sánchez, Secretaria General.

D. Juan Luis Fernández del Torco Padrón, Interventor

D. Juan Manuel Quintero Gutiérrez, Ingeniero Técnico Industrial.

Secretaria:

Dña María Aurora Rancel Domínguez, Técnico de Administración General.

Orden del día:

- Apertura de requerimiento de documentación.

Antecedentes

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 26-05-2021, acordó:

“PRIMERO.- La exclusión de la oferta presentada por la empresa PHOENIX GROUP SEVEN SL, del procedimiento de licitación convocado para la adjudicación del contrato de obra del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN INSTALACIÓN DE SKATEPARK Y REMODELACIÓN DE CIRCUITO BMX, por incumplimiento del trámite de requerimiento realizado.

SEGUNDO.- Proponer como adjudicataria del contrato de obra a la empresa CALXIS INVERSIONES SL (B76745744), al figurar en segundo lugar en el orden de clasificación de las ofertas, tras la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP que rige el procedimiento de contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

TERCERO.- Requerir a CALXIS INVERSIONES SL (B76745744), para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

-Declaración responsable (ANEXO VI).

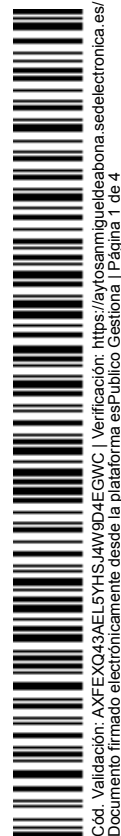
-18.2 Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

-Solvencia económica y financiera: mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos 493.476,14€ (una vez y media el valor estimado del contrato):

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Solvencia técnica y profesional: relación de los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatario (público o privado) de los mismos, que se acreditará mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional por aquellas empresas que hayan ejecutado al menos un contrato por importe igual o superior a 230.288,86€ (70% del valor estimado del contrato). A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

18.3 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias: Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

18.4. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe de 14.475,30 €.

18.6. Certificado de inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS en el sector de la construcción, previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

18.7. Póliza de seguro de responsabilidad civil de conformidad con la cláusula 23 y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En el caso de no presentación de la documentación en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación por el orden de prelación establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP)."

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de que el plazo de presentación de la documentación requerida finalizaba el día 10/06/2021 y se accede a la información de la Plataforma de Contratación, comprobándose que por la empresa CALXIS INVERSIONES SL no se ha presentado documentación.

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto. Así, el artículo 150.2 de la LCSP dispone que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Por ello, procede conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 y 150.2 de la LCSP y el PCAP, realizar requerimiento al tercer clasificado, que según el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 9 de febrero de 2021 es la empresa PROMOTORA PUNTA LARGA SA.

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación, acuerda:

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





PRIMERO.- Entender que la empresa CALXIS INVERSIONES SL ha retirado su oferta en el procedimiento de licitación convocado para la adjudicación del contrato de obra del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN INSTALACIÓN DE SKATEPARK Y REMODELACIÓN DE CIRCUITO BMX, al no cumplimentarse el requerimiento realizado.

SEGUNDO.- Proponer como adjudicataria del contrato de obra a la empresa PROMOTORA PUNTA LARGA SA (A38024345), al figurar en tercer lugar en el orden de clasificación de las ofertas, tras la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP que rige el procedimiento de contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

TERCERO.- Requerir a PROMOTORA PUNTA LARGA SA (A38024345), para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

-Declaración responsable (ANEXO VI).

-18.2 Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

-Solvencia económica y financiera: mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos 493.476,14€ (una vez y media el valor estimado del contrato):

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Solvencia técnica y profesional: relación de los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatario (público o privado) de los mismos, que se acreditará mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional por aquellas empresas que hayan ejecutado al menos un contrato por importe igual o superior a 230.288,86€ (70% del valor estimado del contrato).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

18.3 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias: Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.





18.4. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe de **15.791,23€**.

18.6. Certificado de inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS en el sector de la construcción, previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

18.7. Póliza de seguro de responsabilidad civil de conformidad con la cláusula 23 y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En el caso de no presentación de la documentación en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación por el orden de prelación establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP).

Siendo las 14:10 horas, se da por terminada la reunión de la Mesa de contratación, redactándose la presente Acta, que se somete a la firma de los miembros que la integran.

